ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal
de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
asuncion.gov.py

Ref.: Memorándum UOC 3 N° 448/17 s/ Pedido de Dictamen s/ Convenio modificatorio n° 1 - Contrato UOC N° 3 13/2014, LPN N° 6/14 "MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES MAXIMA LUGO, FERNANDO OCA DEL VALLE, TTE. CNEL. ISAIAS JARA PASTORE, DE LAS NIEVES VERA CARRILLO Y VIRGEN DE LAS MERCEDES", firmado con la empresa 8A. ID N°274802.-

Dictamen N°: 427
Fecha: 16 ENE 2018

Señor Intendente

I- CONSULTA

Por medio del Memorándum en referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de fecha 29 de mayo de 2017, solicita Dictamen Jurídico al pedido de Convenio modificatorio n° 01 al contrato principal suscripto con la empresa 8 A S.A., ID N° 274802, por lo que esta Asesoría expone cuanto sigue:

II- MARCO LEGAL

Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con la mismas, que realicen:
...c) las municipalidades.
Artículo 42.- DEL RÉGIMEN DE LA OBRA PÚBLICA
A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta ley y su reglamento. La Ley N° 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas...
Artículo 62°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III- ANTECEDENTES:

Por **Memorándum UOC 3 N° 448/17 de fecha 29 de mayo de 2017,** se pone a conocimiento que la Adenda N° 1 (Convenio Modificatorio N° 1) al Contrato UOC3 N° 13/2014 suscrito con la empresa OCHO A S.A., cuenta con Resolución N° 1199/2015 I por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la UOC3 a proseguir con los trámites pertinentes a la ampliación del Contrato Principal y con Resolución JM/N° 8865/15 por la cual la Junta Municipal homologa el acto administrativo referido;

Posteriormente, **la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNCP/DNC N° 1350/2016** de fecha 27 de enero de 2016, realiza observaciones y retiene el proceso tramitado mencionando los siguientes motivos: *"1. Reiteramos a la convocante a que se refiere con que van a agregar "Trabajos Nuevos con Rubros No Contractuales", siendo que, recordamos a la convocante que no es posible agregar rubros que no fueron pactados en el contrato original...2. Además, recordamos a la convocante que el Lote N° 1 supera el 15% del monto original... le informamos que pasamos a RETENER el expediente de referencia, de modo que realicen*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación"";

Por su parte, el **Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales por Memorándum n° DI 73/2016** de fecha 14/04/2016 expresa: *"Una de las observaciones se refiere a que: "la forma de adjudicación es por Lote, por tanto se deberá hacer el 20 % del monto contractual original correspondiente... por más que la adjudicación fue por Lote, en esta licitación se presentó el caso que ambos Lotes fueron adjudicados a una misma Empresa Contratista. Por tanto, se firmó un único contrato que abarca a ambos Lotes y no en contratos separados, por lo cual se considera que existe un solo monto contractual total pactado, por lo que se determinó el 20 % de este monto contractual total...la DNCP procedió a informar de la "segunda retención", reiterando dos de las observaciones previamente planteadas, rechazando los argumentos referentes al porcentaje de ampliación del Lote 1... Como salida a este problema, se procedió a elaborar la planilla de las cantidades realmente ajustadas en obra... Existe una considerable reducción de las cantidades respecto al Anexo anterior, consecuencia de situaciones imprevisibles encontradas en obra, trabajos que se consideraron innecesarios de ejecutar o diferencias en las cantidades al verificar in situ...Los trabajos incorporados y las variaciones de proyecto son las mismas que las planteadas en el Memorándum N° DI-28/2015, así como los rubros no contractuales cuya incorporación ya se solicitó. Por tanto, los argumentos pueden encontrarse detallados en dicho Memorándum...";*

Sigue relatando el Informe anteriormente señalado: *"...PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO AJUSTADO. LOTE 1 + LOTE 2...La suma de los ajustes solicitados en el presente Anexo II para el LOTE 1 + LOTE 2 se encuentra por debajo del monto del Contrato original. Es decir, se produce una reducción de 260.145.496 Gs. que representa el 5,84 % del monto contractual. Lo que se solicita por medio del presente Memorándum es la corrección de la Adenda N° 1 al Contrato UOC3 N° 13/2014 suscrita en fecha 25/05/2015...A la fecha, no cuenta con recepción provisoria ni...definitiva. La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios. Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento";*

De la misma manera, el Dpto. mencionado en el párrafo anterior, refiere en la Descripción de los Ajustes del Anexo II (Fecha: mayo/2016): *"...se vio la necesidad de modificar el proyecto original debido a la importancia de construir un desagüe pluvial en la zona... Por tanto, se tomó la decisión de no intervenir en algunos de los tramos previstos...En consecuencia, el tramo a pavimentar de la calle De las Nieves Vera Carrillo se redujo, abarcando desde Tte. Cnel. Isaías Jara Pastores hasta Blanca Romero de Viola. Por otra parte, no se ejecutó la pavimentación de la calle Virgen de las Mercedes, por lo que en su reemplazo se propuso la repavimentación de la calle Tte. 2° Alejandro Monges entre Ruta Transchaco y Asunción Escalada... se incluyó la construcción de registros con arranques de cañerías sobre las calles Fernando Oca del Valle, Tte. Cnel. Isaías Jara Pastores y De las Nieves Vera Carrillo, para una futura conexión al sistema de desagüe cloacal que debería realizarse en las veredas... se consideró extender la pavimentación de la calle Máxima Lugo hasta Lionel Lara, es decir, dos cuadras más que lo inicialmente previsto... durante el transcurso de la ejecución de los trabajos, se presentaron diversas situaciones imprevisibles que incidieron directamente en el contrato, por lo que surgió la necesidad de realizar ajustes (aumento y disminución de cantidades) de los rubros que lo componen... Se pudo comprobar en obra que el empedrado existente se encontraba suficientemente consolidado. Por lo tanto, la Fiscalización sugirió que el mismo se mantenga intacto y solamente se realice remoción y reposición de empedrado en los lugares donde se compruebe que es estrictamente necesario... También se comprobó en obra la existencia de agua que escurría sobre el pavimento, por lo cual se consideró conveniente modificar las dimensiones y/o ubicaciones de las cunetas y pavimento de H° hidráulico proyectado... se verificó en obra la existencia de agua subterránea a poca profundidad en la calle Fernando Oca del Valle, por lo cual se hizo necesario instalar una línea de drenaje... estas situaciones ya fueron informadas al momento de solicitar la aprobación del Anexo I... ";*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Por **Memorándum N° 347/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, la UOC N° 3** expresa: "*Respecto a la Modificación contractual… a los efectos de incorporar variaciones de cantidades en mayores y menores de los rubros contractuales y la incorporación de rubros no previstos inicialmente en el contrato…la presente Adenda tiene su origen en la Adenda N° 1 al contrato en referencia, que fue solicitado por la Dirección General de Obras y aprobado por la Intendencia y Junta Municipal, fue objeto de observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas… razón por la cual no se ejecutó la Adenda N° 1 y se pretende dejar sin efecto en esta instancia. Se agregan copias de la Adenda N° 1, la Resolución de Intendencia y de la Junta Municipal que lo aprueban, resaltando que no se ejecutó la adenda por falta de código de contratación por parte de la DNCP. La Institución, realizó los descargos y aclaraciones solicitados por la DNCP para la aprobación de la Adenda N° 1, mas dicha institución mantuvo su criterio que la Adenda no puede superar el 20 % del valor por cada lote… por lo cual se decidió con la Dirección General de Obras, Departamento de Ingeniería reformular y revisar de nuevo íntegramente las modificaciones del contrato que permitan una mejor terminación de la obra. El Departamento de Ingeniería aclaró que las presentes variaciones obedecen a distintas razones…";*

Siguen agregando, a modo de: "*<u>RESUMEN: en consecuencia a este Convenio Modificatorio formalizado como Adenda 2 del Contrato principal, los valores contractuales quedan del siguiente modo:</u> …Incremento del Lote N° 1 del Contrato principal vía adenda N° 2, es del 3,3% (tres coma tres por ciento)…Variación del Lote N°2, es de (-) 16,9 % (menos dieciséis coma nueve por ciento). En general el total del Contrato principal que era de Gs. 4.457.126.839.-, queda reducido a Gs. 4.183.974.069. Se adjunta los antecedentes del llamado a contratación, de la Adenda N° 1 (no ejecutada) y la presente Adenda N° 2… Cabe señalar, que la formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente. Por tanto la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución y lo eleva a consideración de la Contraloría Interna Municipal a los efectos de su informe";*

La Contraloría Interna Municipal en su Memo CIM/Nº 37/2016 de fecha 31/05/2016 manifiesta en su apartado conclusivo: "*En base a lo expresado, con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas con respecto a la solicitud de modificación del Contrato Principal de Ejecución de la obra, como también la necesidad de realizar dichos trabajos, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción y darán soluciones técnicas incluso reduciendo costos, esta Asesoría ha analizado la propuesta para la Adenda N° 2 y de darse las modificaciones contractuales serían en el caso del Lote N° 1 DE 3,3% (2.452.551.209 Gs. de 2.373.807.120 Gs.) y el Lote N° 2 de (-) 16,9 % (1.731.422.860 Gs. de 2.083-319.719) y en general el contrato principal quedaría reducido de 4.457.126.839 Gs. a Gs. 4.183.74.069… esto con respecto a lo mencionado por la DNC en nota DNC N° 28016/2015 en el ítem 1, "solicitamos a la convocante un Dictamen donde se especifiquen cuáles fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución del contrato y de esta manera adecuarse a lo estipulado en el Art. 62 de la Ley 2051…". Además de subsanar también lo indicado en el ítem 3, "Además, de recordar a la convocante que la forma de adjudicación es por Lote, por lo tanto se deberá hacer el 20 % del monto original de cada Lote y no por el total", mismo cuestionamiento hecho en nota DNC N° 1350/2016, ítem 2. Con respecto a lo mencionado por DNCP en las notas precedentes DNC N° 28016/2015 y 1350/2016, en los ítems 2 e ítem 1 respectivamente, donde se dice "además, consultamos a la convocante a que se refiere con que van a agregar "Trabajos Nuevos con Rubros No Contractuales", siendo que, recordamos a la convocante que no es posible agregar rubros que no fueron pactados en el contrato original" y "reiteramos a la convocante a que se refiere con que van a agregar "Trabajos Nuevos con Rubros No Contractuales, siendo que, recordamos a la convocante que no es posible agregar rubros que no fueron pactados en el contrato original" <u>solicitamos a la Asesoría Jurídica un parecer al respecto, de manera a considerar las observaciones hechas al respecto por la DNCP.</u> Se eleva el presente informe salvo mejor parecer de la Dirección de Contraloría Interna y la Asesoría Jurídica. Cabe aclarar que en el presente informe, las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, los dictámenes, solicitudes e informes técnicos y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidades de las dependencias correspondientes. Atentamente, Fdo. Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico. Rafael Duarte, Unidad de Auditoría Técnica, Contraloría Interna Municipal (sic)*

Dr. Juan Carlos Ramírez Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Por **Dictamen N° 15/16** de fecha 26 de setiembre de 2016, **la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3** expresa: "*RESUMEN: en consecuencia a este Convenio Modificatorio formalizado como Adenda 2 del Contrato principal, los valores contractuales quedan del siguiente modo: ...Incremento del Lote N° 1 del Contrato principal vía adenda N° 2, es del 3,3% (tres coma tres por ciento)...Variación del Lote N°2, es de (-) 16,9 % (menos dieciséis coma nueve por ciento). En general el total del Contrato principal, Lote N° 1 + LOTE 2, que era de Gs. 4.457.126.839.-, queda reducido a Gs. 4.183.974.069 (Guaraníes Cuatro mil Ciento ochenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y nueve). El plazo de la Ejecución de la obra se encuentra suspendido por la Fiscalización y la Administradora del Contrato en razón por la falta de aprobación de la Adenda... Por tanto, la Unidad de Contrataciones N° 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución y solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente y de la Junta Municipal. Fdo. José A. Gómez Insfrán, Encargado de la U.O.C. N° 3;*

A su vez, por **Dictamen N° 9837** de fecha 25 de noviembre de 2016, la **Dirección de Asesoría Jurídica** recomienda cuanto sigue: "*...según lo solicitado por la Dirección General de Obras y conforme el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de esta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/37/16 de fecha 31/05/2016 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. Así también la UOC N° 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor. Fdo. Abg. Rossana Vera. Abg. Emilia Yugovich;*

Memorándum UOC3 N° 13/2017 de fecha 10 de enero de 2017, por el cual la UOC N° 3 remite el expediente con correcciones hechas sobre el Anexo II, conforme al Art. 62 de la Ley N° 2051/03, y describe el Cuadro de Resumen de la Adenda N° 2;

Memorándum C.I./ D.A.G. N° 004/2017 de 13 de enero de 2017 emitido de la Unidad de Auditoría Interna por el cual se menciona: *"Cabe aclarar si consideramos el Convenio N° 1 es 21.5 % y el Convenio Modificatorio N° 2 es 5, 84, ambos sumarían el 27,34% al respecto la Ley 2051 en su art. 62 menciona, que no puede superar el 20% en cuanto al monto y plazo, para el Convenio Modificatorio en Obras Públicas. En conclusión, sugerimos que la propuesta del Convenio N° 2 sea el Convenio Modificatorio N° 1. Se remite el expediente a fin de subsanar el convenio modificatorio con la sugerencia correspondiente, para su consideración". Fdo. Lic. Víctor González Cañete. Director. Dirección de Contraloría Interna;*

Memorándum UOC3 N° 48/2017 de fecha 17 de enero de 2017, por el cual la UOC N° 3 remite el expediente a fin de realizar los cambios sugeridos en, las documentaciones que correspondan;

Memorándum N° DI-09/2017 de fecha 25 de enero de 2017, emanado del **Departamento de Ingeniería, Dirección de Obras Municipales,** mediante el cual se sugiere lo siguiente: *RESUMEN DE LOS AJUSTES HECHOS EN LOS LOTES 1 Y 2. LOTE 1: En la planilla se observa que los ajustes hechos en el Convenio modificatorio I, para el LOTE 1, se traduce en un aumento de 78.744.089 Gs., (setenta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve guaraníes), que representa un aumento del 3.32% del monto contractual original; por tanto esta ampliación no supera al monto máximo permitido por la Ley QUE ES EL 20 % DEL MONTO DEL Contrato original. Se mantiene vigente la prórroga de 20 días calendario otorgada en la Adenda N° 1 al Contrato UOC 3 N° 13/2014, suscrita en fecha 25/05/15. LOTE 2: En la planilla se observa que los ajustes hechos en el Convenio modificatorio I, para el LOTE 2, se traduce en una disminución del monto contractual original en G. [illegible] (trescientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y nueve) o sea un 16.89 %. Se mantiene vigente la prórroga de 20 días calendario otorgada en la Adenda N° 1 al Contrato UOC 3 N° 13/2014, suscrita en fecha 25/05/15. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE CONCLUIR QUE TANTO EL NUEVO MONTO DEL LOTE 1, COMO DEL 2 NO SUPERA EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. A la fecha la obra, no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva. La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco*

Dr. Carlos Rafael Ramírez Martinelli
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.
ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
asuncion.gov.py

otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios. Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales lo expuesto y se solicita, por su intermedio, la remisión a la UOC3 para su tratamiento";

Memorándum UOC3 N° 99/2017 de fecha 06 de febrero de 2017, la UOC N° 3 remite los cambios realizados junto con la carpeta de antecedentes a fin de proseguir con los cambios, para su verificación e informe correspondiente en base a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Memorándum Auditor C.I.D.A.G. N° 006/2017 de fecha 08 de febrero de 2017 mediante el cual se solicita a la UOC N° 3. Al respecto, el Departamento de Ingeniería, Dirección de Obras Municipales, remite el siguiente informe, mencionando: *"La obra actualmente se encuentra concluida, considerando la Adenda N° 1, la cual fue ejecutada a partir de la Orden de Reinicio N° 01/2015, de fecha 15 de junio del 2015. La misma contemplaba la ampliación del plazo en un 20 % de los 100 días asignados para ambos Lotes del Contrato. Esta situación ya ha sido explicada por medio del Memorándum DI N° 73/2016, de fecha 14 de abril de 2016...La obra concluyó dentro de los plazos previstos el día 30 de octubre de 2015 y se encuentra en buenas condiciones generales, con algunos cortes y pérdidas ocasionados por el sistema de cañería de la Essap".* Al mismo, se adjuntan copia de la Orden de Reinicio, Uso de tiempo de la obra;

Por su parte, por **Memorándum N° 028/2017** de fecha 23 de marzo de 2017, **la Unidad de Rendición de Cuentas** cumple en informar lo siguiente: *"...conforme a nuestros registros el expediente mencionado corresponde al año 2014, pagado en fecha 30/12/2014 por Gs. 1.273.464.811, fue remitido al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, para su análisis y control correspondiente, en 07/08/15, confirmando que hasta la fecha aún no fue devuelto por el citado Órgano de Control";*

Memorándum Auditor CIM N° 40/2017 de fecha 11/04/2017, por el cual la Dirección de Contraloría Interna manifiesta: "***7.3 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CONTEMPLA AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE CANTIDADES E INCORPORA ITEMS NUEVOS DE OBRAS EN EL LOTE N° 1, Y EN EL LOTE N° 2 SE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL***

El Convenio modificatorio N° 1 propone ajustes de cantidades de obras contenidas en la planilla contractual de ítems nuevos y disminución del monto contractual, conforme se detallan en los informes técnicos del Departamento de Ingeniería según Memorándum N° DI 09/2017 del Dpto. de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales de fecha 25/01/2017 y planillas adjuntas en el expediente.

7.4 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS

Se ha revisado la planilla los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente del Departamento de Ingeniería según Memorándum N° DI-09/2017, donde solicita que los anexos 1 y 2 anteriormente presentados, sean reemplazados por el convenio modificatorio 1 que se adjunta con los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantiene los precios unitarios del contrato original los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el contratista y se encuentra dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obras. El convenio modificatorio formulado que conlleva variaciones al contrato principal obedece a distintas razones que se adjunta en el Memorándum N° DI 73/2016 del Dpto. de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales y Dictamen N° 15/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 que expresan las descripciones técnicas de los ajustes de modificación a proyecto original.

Al respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Dra. Liz Sánchez Montalbetti
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

7.5 SE OBSERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorios N° 1, se encuentran firmados por Ing. Samuel González, Director General de Obras, Ing. Antoliano Benítez, Dirección de Obras Municipales, Ing. Francisco Ortíz, Departamento de Ingeniería – Técnico Alejandro Bachen y Ing. Luis A. Pettengil V., Representante Legal de la firma OCHO S.A.

7.6 PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL

Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de las márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio.

8. CONCLUSION

En base al análisis documental realizado se concluye que el anexo 1 y 2 de la Adenda N° 1 queda sin efecto, dando lugar a la nueva propuesta de modificación de la Adenda N° 1, que ilustra en la página N° 3, donde se da lugar a la observación tomada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Nota DNCP/DNC N° 28016/15 de fecha 13/11/2015 y Nota DNCP/DNC N° 1350/2016 de fecha 27/01/2016, donde sufre modificación en el monto pero no en cuanto al plazo del mismo. De esa forma la solicitud de Convenio Modificatorio, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señalizadas originalmente en las bases y en el contrato. Sugerimos, que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, determine la situación legal de la Adenda N° 1, Contrato UOC 3 N° 13/2014 de fecha 25/05/2015. Según Resolución n° 1199/2015 I. de fecha 22/05/2015 y homologado por la Resolución de la Junta Municipal N° 8865/15 de fecha 03/06/2015, y aceptado por la Intendencia Municipal en fecha 09/06/2015, considerando el presente informe Convenio Modificatorio Licitación Pública Nacional N° 06/2014 de la Unidad Operativa de Contracciones N° 3, para el "Mejoramiento Vial de las calles Máxima Lugo, Fernando Oca Del Valle, Tte. Cnel. Isaías Jara Pastore, De las Nieves Vera Carrillo y Virgen de las Mercedes"- ID N° 274802, a la Empresa OCHO A S.A. Es mi informe. Fdo. Sr. Rafael Duarte – Jefe de Unidad de Auditoria Técnica e Lic. Carlos L. Acosta, Jefe del Depto. De Auditoría de Gestión".

Memorándum UOC 3 N° 448/17 de fecha 29 de mayo de 2017, por el cual la UOC N° 3 informa que: *"...la misma cuenta con Resolución N° 1.199/2015 I. por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la UOC3 a fin de proseguir con los trámites pertinentes a la ampliación del Contrato Principal y con Resolución JM/N 8.865/15 por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución N° 1.199/2015 I. y que luego de realizar la comunicación del citado documento, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota 28016/2015 de fecha 13/11/15 procede a la retención de la Adenda N° 1 al Contrato UOC 3 N° 13/2014 y la reitera por Nota DNCP N° 1350/2016. En ese sentido, la Dirección General de Obras a través de la Dirección General de Obras Municipales y del Departamento de Ingeniería, procedió a realizar una nueva Adenda al Contrato (el presente Convenio Modificatorio N° 1) con las modificaciones realizadas en base a la retención hecha por la DNCP y otras modificaciones, expuestas en el Memorándum DI N° 73/2016 y DI N° 09/2017 con la Planilla Anexo I (folio 082 al 090) en reemplazo de la Adenda N° 1 de fecha 25/05/2015...se solicita Dictamen Jurídico en cuanto a la viabilidad de la prosecución de los trámites a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Institución; se solicita además dictamen jurídico acerca del borrador de los términos del Convenio Modificatorio N° 1, en caso de dar curso a los trámites del presente proceso.* ***Por el presente Convenio Modificatorio se realizan las siguientes modificaciones: Lote 1: aumenta en Gs. 78.744.089; Lote 2: disminuye en Gs. 351.896.859.*** *Fdo. M. Stella Palacios Otaño, Jefa – U.O.C. N° 3;*

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Por **Providencia de fecha 06 de junio de 2017, esta Asesoría Jurídica** ha solicitado a la UOC N° 3, los siguientes informes: "*1. Teniendo en cuenta que ha suscrito el Anexo I al contrato (Homologado por la Junta Municipal y rechazado por la DNCP) y conforme a los antecedentes obrantes y en trámite el Anexo II. Se solicita informe a la UOC N° 3 las razones por las cuales se remite para su diligenciamiento el Convenio Modificatorio N° 1; 2. ...informe circunstanciado y cronológico de las actuaciones en torno a las modificaciones de contrato solicitadas; 3. ...si las obras objeto de la licitación y cuentan o no con recepción o suspensión de obras; 4. Si la repavimentación de la calle Tte. Alejandro Monges entre Ruta Transchaco y Asunción Escalada, se encontraba en las bases originales de la licitación realizada y en caso negativo si la inclusión de dichos trabajos son complementarios a algunos de los tramos licitados, y que sin la ejecución del mismo no se podría concluir con los trabajos licitados y adjudicados en los otros ramos*";

Conforme a lo expuesto anteriormente, **la UOC N° 3, por Memorándum UOC 3 N° 487/2017 de fecha 07 de junio de 2017,** ha contestado la Providencia más arriba señalada, remitiendo el expediente, carpeta foliada del 001 al 142, como así también ha solicitado a la Dirección General de Obras que se expida en relación a los puntos 3 y 4 de dicho instrumento.

A su vez, el **Dpto. de Ingeniería, Dirección de Obras Municipales, por Memorándum N° 61/17 de fecha 05/07/17,** ha manifestado lo siguiente: "*...se manifiesta que inicialmente la Licitación incluía la pavimentación de las siguientes calles: 1) Máxima Lugo entre la Ruta Transchaco y Fernando Oca del Valle, 2) Fernando Oca del Valle entre Máxima Lugo y Tte. Cnel. Isaias Jara Pastore, 3) Tte. Cnel. Isaias Jara Pastore entre Ruta Transchaco y De las Nieves Vera Carrillo, 4) De la Nieves Vera Carrillo entre Tte. Cnel. Isaias Jara Pastore y Virgen de las Mercedes, 5) Virgen de las Mercedes entre De las Nieves Vera Carrillo e Ybucui. Sin embargo, se vio la necesidad de modificar este proyecto inicialmente planteado, debido a la necesidad de construir en el futuro, en la zona de las calles De las Nieves Vera Carrillo y Las Mercedes, un desague Pluvial. Por consiguiente se tomó la decisión de no intervenir en algunos tramos previstos. En consecuencia, el tramo a pavimentar de la calle De Las Nieves Vera Carrillo, se redujo solamente el tramo comprendido entre Tte. Cnel. Isaias Jara Pastore y Blanca Romero de Viola, y se suspende la pavimentación de la calle Virgen de las Mercedes entre De las Nieves Vera Carrillo e Ybicui, por lo que en reemplazo de estas calles se propuso la pavimentación de la calle Tte. Alejandro Monges en el tramo de la Ruta Transchaco y Asunción Escalada. Cabe aclarar que al suspender la pavimentación de las calles señaladas, se suprimió la posibilidad de salida al transchaco (por el lado sur), por lo que para paliar esa situación se propuso la pavimentación de la calle Tte. Alejandro Monges, de tal forma que haya otra salida a la Transchaco, aparte de la calle Tte. Cnel. Isaias Jara Pastore, tal como se puede observar en el plano adjunto. Ese fue el motivo de la pavimentación de la calle Tte. Alejandro Monges, que surge como una complementación de las calles pavimentadas en la zona. En ese sentido se considera que se ajusta a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051... "En el caso de que fuere necesario ampliar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución. Por otro lado cabe informar que la pavimentación de la calle Tte. Alejandro Monges, actualmente, se encuentra totalmente terminada y en uso permanente como parte de salida de los vecinos del lugar a la Ruta Transchaco, por consiguiente se puede decir que está cumpliendo un servicio invalorable desde el punto de vista social". Fdo. Ing. Francisco Ortíz, Jefe de Dpto. de Ingeniería.* Al mismo se adjuntan, un plano, la Orden de Servicio N° 109 – D.G.O. de fecha 28/01/2016, la Orden de Reinicio N° 01/2015 – D.G.O. de fecha 15 de junio de 2015 y la Orden de Servicio N° 03/15 – D.G.O. de fecha 24 de marzo de 2015.

El Informe de fecha 21 de junio de 2017 por el cual el Dpto. de Ingeniería, Dirección de Obras Municipales expresa: *"En respuesta al punto 3 de la providencia de la Unidad de Contratos y Convenios de fecha 06/06/2017 se comunica que la obra no cuenta con recepción provisoria y actualmente se encuentra concluida. Con referencia al punto número 4 de la misma... se informa que la Calle Alejandro Monges no estaba incluida en la licitación inicial, la misma fue incluida en la Adenda I con orden de reinicio de fecha 15 de junio de 2015. Los motivos de inclusión de dicho tramo figuran como antecedentes en el pedido de Anexo 1";*

Memorándum UOC 3 N° 634/17 de fecha 26 de julio de 2017, por medio del cual la UOC N° 3 responde las observaciones realizadas por la Unidad de Contratos y Convenios, informando cuanto sigue: *"Punto 1: En el Memorándum N° DI-72/2016 (folio 39 al 44) y Dictamen N° 15/16 (folio 72 al 75) se detallan las causas por la cual se dejó sin efecto la Adenda 2, Resolución por parte de la DNCP, por lo cual no se generó el Código de Contratación, a raíz del mismo se procedió a iniciar el proceso de la Adenda N° 2, el Cambio d la Adenda N° 2 a Convenio Modificatorio N° 1 sugerida por la Unidad de Auditoría Interna (Folio 80), considerando que a raíz de la situación, la Adenda*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montadon
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

N° 1 quedaría sin efecto. Punto 2: Favor remitirse al Memorándum Auditor CIM N° 40/2017, ítem 2 (folio 114), de la Dirección de Contraloría Interna, en el cual exponen el detalle cronológico de las actuaciones realizadas. Punto 3 y Punto 4: fueron respondidas por la Dirección de Obras Municipales a través del Informe del Dpto. de Ingeniería de fecha 21/06/2017 (folio 149) y Memorándum 61/2017 del Dpto. de Ingeniería (Folio 148) y demás documentos (folio 143 al 149)".

A su vez, **el Dpto. de Contrataciones y Convenios, ha solicitado informe por Providencia con fecha 20 de setiembre de 2017, a la Dirección de Contraloría Interna,** respecto que la misma: *"1. Analice específicamente la situación planteada en relación al Contrato UOC 3 N° 13/2014 LPN N° /14, detallada según Informe Técnico de fecha 21/06/17 presentado bajo Memorándum N° 61/17 de fecha 05/07/17 que fuera enviado por el Dpto. de Ingeniería respecto a las modificaciones realizadas y sus motivaciones – "...se informa que la Calle Alejandro Monges no estaba incluida en la licitación inicial, la misma fue incluida en la Adenda I con orden de reinicio de fecha 15 de junio de 2015. Los motivos de inclusión de dicho tramo figuran como antecedentes en el pedido de Anexo I". Al respecto, se solicita que dicha situación sea analizada de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios respectivos que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio";*

Memorándum Auditor C.I./D.A.G. N° 156/2017 de fecha 06 de octubre del 2017 por el cual se solicita al Dpto. de Auditoría y Gestión aclaración de las circunstancias /pormenores acontecidos y que fueron justificados mediante el Memorándum N° 61/17 de fecha 05/07/17 respecto a las modificaciones realizadas y sus motivaciones... Así mismo, se solicita que todas las documentaciones originales y fotocopias a ser remitidas estén foliadas, firmadas y autenticadas, conforme a la Resolución N° 986/2017 I. de fecha 01/06/2017;

Memorándum N° 116/17 de fecha 16 de octubre de 2017 por el cual el **Dpto. de Ingeniería** refiere entre otras cuestiones lo siguiente: *"Por lo expuesto, se solicita dar curso favorable a lo solicitado a través del Memorándum N° DI -09/2017,* ***foja 94, considerando que el Convenio modificatorio I, está elaborado con las correcciones solicitadas por la DNCP y con la corrección del monto de difusión ya mencionado precedentemente y sin variaciones de los trabajos incorporados y del proyecto, planteados en el Memorándum N° DI- 28/2015. Por consiguiente, el cambio solicitado en la obra que se refiere a la pavimentación de la calle Tte. Monges ya fue aprobado en todas las instancias.*** *La intención de pavimentar la calle Tte. Monges, que no estaba inicialmente prevista en el contrato, surgió como consecuencia de la reducción del tramo de la calle De Las Nieves Vera Carrillo. Al reducirse este tramo, se suprimió la salida por el lado sur a la Ruta Transchaco; por consiguiente, para paliar esta situación se propuso la pavimentación de la calle Tte. Monges en el tramo comprendido entre la Ruta Transchaco y Asunción Escalada, para seguir teniendo otra salida, aparte de la calle Cnel. Isaías Jara Pastore, a la Ruta Transchaco.* ***Por tanto se considera, la pavimentación de esta calle, como una complementación de la obra de la zona y que al mismo tiempo, cumple un servicio invalorable desde el punto de vista social e interés público (por ser otra salida a la Ruta Transchaco)";***

Memorándum Auditor C.I./D.A.G. N° 176/2017 de fecha 25 de octubre del 2017 por el cual da respuesta a la consulta planteada en su momento, por la Unidad de Contratos y Convenios, expresando lo siguiente: *"Las aclaraciones fueron cumplidas en Memorándum N° 116/17 de fecha 16/10/2017 del Departamento de Ingeniería dependientes de la Dirección de Obras Municipales, donde se menciona "Por tanto se considera, la pavimentación de esta calle, como una complementación de la obra de la zona y que al mismo tiempo cumple un servicio invalorable desde el punto de vista social y de interés público (por ser otra salida a la ruta Transchaco)", que conforme se menciona además "se refiere a la pavimentación de la calle Tte. Monges ya fue aprobada en todas las instancias. La Unidad de Auditoría Técnica dependiente del Departamento de Gestión, por Memorándum Auditor CIM N° 40/2017 de fecha 04/17, informó sobre la solicitud del Convenio Modificatorio, correspondiente a ampliación del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándola a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Así*

Dra. Carmen Ramírez Montanaro
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

mismo, también debemos mencionar que, la Ley N° 2.051/03 establece "Articulo 55. Derechos de las contratantes Inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubieran méritos" y Resolución N° 4.139/2015 que la modificación planteada se encuentra en el marco de circunstancias que no fueron previstas a la hora de la programación del llamado y que surgen por motivos de interés público". Fdo. Lic. Carlos L. Acosta, Jefe, Departamento de Auditoría de Gestión. Lic. Víctor González Cañete, Director, Dirección de Contraloría Interna.

IV- PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la proforma del Convenio Modificatorio N° 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicos (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieros, presupuestarios, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

De los antecedentes en estudio, y teniendo en cuenta lo manifestado por la DNCP en su momento, respecto a **las observaciones realizadas por Nota DNCP/DNC N° 1350/2016** de fecha 27 de enero de 2016, y de los **informes técnicos** remitidos por las dependencias respectivas, especialmente:

1. Del Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales mediante el Memorándum n° DI 73/2016 de fecha 14/04/2016, Memorándum N° 61/17 de fecha 05/07/17, Memorándum N° DI-09/2017 de fecha 25 de enero de 2017, y **Memorándum N° 116/17 de fecha 16 de octubre de 2017, por el cual: "…*se solicita dar curso favorable a lo solicitado a través del Memorándum N° DI -09/2017, foja 94, considerando que el Convenio modificatorio I, está elaborado con las correcciones solicitadas por la DNCP y con la corrección del monto de difusión ya mencionado precedentemente y sin variaciones de los trabajos incorporados y del proyecto, planteados en el Memorándum N° DI- 28/2015… Por tanto se considera, la pavimentación de esta calle, como una complementación de la obra de la zona y que al mismo tiempo, cumple un servicio invalorable desde el punto de vista social e interés público (por ser otra salida a la Ruta Transchaco)";***

2. De la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante Dictamen N° 15/16 de fecha 26 de setiembre de 2016, por el cual expresa lo siguiente: ***"…el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución y solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente y de la Junta Municipal";*** Memorándum UOC 3 N° 448/17 de fecha 29 de mayo de 2017, por el cual se informa que: *"…el presente Convenio Modificatorio se realizan las siguientes modificaciones: Lote 1: aumenta en Gs. 78.744.089, Lote 2: disminuye en Gs. 351.896.859";*

3. De las consultas realizadas por **el Dpto. de Contrataciones y Convenios, Asesoría Jurídica, mediante Providencias con fecha 06 de junio de 2017, y 20 de setiembre de 2017, ha solicitado informes, cuyas respuestas fueron remitidas por** el **Dpto. de Ingeniería, Dirección de Obras Municipales, por Memorándum N° 61/17 de fecha 05/07/17, y por Informe de fecha 21 de junio de 2017** se expresa: *"… se informa que la Calle Alejandro Monges no estaba incluida en la licitación inicial, la misma fue incluida en la Adenda I con orden de reinicio de fecha 15 de junio de 2015. Los motivos de inclusión de dicho tramo figuran como antecedentes en el pedido de Anexo 1";* y por la **UOC 3, vía Memorándum UOC 3 N° 634/17 de fecha 26 de julio de 2017** informando cuanto sigue: *"… se procedió a iniciar el proceso de la Adenda N° 2, el Cambio de la Adenda N° 2 a Convenio Modificatorio N° 1 sugerida por la Unidad de Auditoria Interna (Folio 80), considerando que a raíz de la situación, la Adenda N° 1 quedaría sin efecto. Punto 2: Favor remitirse al Memorándum Auditor CIM N° 40/2017, ítem (Folio 114), de la Dirección de Contraloría Interna, en el cual exponen el detalle cronológico de las actuaciones realizadas…*"; y del **Dictamen N° 9837** de fecha 25 de noviembre de 2015 emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica;

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

4. De la Contraloría Interna Municipal, por **Memo CIM/Nº 37/2016** de fecha 31/05/2016 se solicita a la Asesoría Jurídica un parecer al respecto, de manera a considerar las observaciones hechas al respecto por la DNCP. Además, de sus informes que son adjuntados, como ser: **Memorándum C.I./ D.A.G. N° 004/2017** de 13 de enero de 2017, por el cual se resalta: *"el Convenio N° 1...y el Convenio N° 2... no pueden superar el 20 % en cuanto al monto y plazo...sugerimos que la propuesta del Convenio N° 2 sea el Convenio Modificatorio N° 1"*, el **Memorándum Auditor C.I.D.A.G. N° 006/2017** de fecha 08 de febrero de 2017, **Memorándum Auditor CIM N° 40/2017 de fecha 11/04/2017** –mencionado en el párrafo anterior-, expresa: ***"...se concluye que el anexo 1 y 2 de la Adenda Nº 1 queda sin efecto, dando lugar a la nueva propuesta de modificación de la Adenda N° 1, ... donde se da lugar a la observación tomada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ... donde sufre modificación en el monto pero no en cuanto al plazo del mismo. De esa forma la solicitud de Convenio Modificatorio, corresponde a ajustes del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras noprevistas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";*** **Memorándum Auditor C.I./D.A.G. N° 176/2017** de fecha 25 de octubre del 2017 por el cual se da respuesta a la consulta planteada por la Unidad de Contratos y Convenios, expresando lo siguiente: *"Las aclaraciones fueron cumplidas... del Departamento de Ingeniería dependientes de la Dirección de Obras Municipales, donde se menciona* ***"Por tanto se considera, la pavimentación de esta calle, como una complementación de la obra de la zona y que al mismo tiempo cumple un servicio invalorable desde el punto de vista social y de interés público (por ser otra salida a la ruta Transchaco)", que conforme se menciona además "se refiere a la pavimentación de la calle Tte. Monges ya fue aprobada en todas las instancias. La Unidad de Auditoría Técnica dependiente del Departamento de Gestión, informó sobre la solicitud del Convenio Modificatorio, correspondiente a ajuste del proyecto licitado y ofertado con variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándola a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 de Contracciones Públicas.*** *Así mismo, también debemos mencionar que, la Ley N° 2.051/03 establece "Articulo 55. Derechos de las contratantes Inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubieran méritos" y Resolución N° 4.139/2015 que* ***la modificación planteada se encuentra en el marco de circunstancias que no fueron previstas a la hora de la programación del llamado y que surgen por motivos de interés público".***

Y teniendo en cuenta, lo solicitado por el Dpto. de Ingeniería sobre la ampliación del monto contractual inicialmente pactado, que fuera suscripto con la firma 8 A S.A. manifestando que durante la ejecución de los trabajos, se detectó la existencia de situaciones imprevisibles que requieren de ajustes en el contrato; y conforme lo establece el **Art. 62° de la Ley 2051/03**[1] en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –*en este caso a la Contraloría Interna Municipal*- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, **en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable**, *ergo* es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y de conformidad a la ley y sus reglamentaciones vigentes deberá tener presente el Memorándum Auditor CIM N° 176/2017 de fecha 25/10/2017 y el Memorándum Auditor CIM N° 40/2017 de fecha 11/04/2017, emanados de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor. **En cuanto a la proforma del Convenio Modificatorio n° 1 en cuestión, esta Asesoría Legal no opone reparos legales al mismo;** por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio y trámites correspondientes. -
Es nuestro dictamen. -

Abog. Noelia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

[1] *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señalizadas originalmente en las bases y en el contrato.*

Abog. Sebastián García de Zúñiga
Abogado - Unidad de Contratos y Convenios
DPTO. DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS